

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado,

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 337.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO

DE GANADO CABALLAR Y MULAR

De conformidad con lo propuesto por el Comandante Delegado de cría caballar, impongo á los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales que á continuación se relacionan, la multa de 17'50 pesetas, con que les he conminado en mi circular de 12 de octubre próximo pasado, (BOLETIN OFICIAL número 239), por no haber remitido el estado de carros, coches, automóviles y toda clase de vehículos, que se pidió y recordó en circulares de 20 de junio y 21 de agosto, (BOLETINES OFICIALES números 141 y 191).

Dicha multa se hará efectiva en papel correspondiente de pagos al Estado, previniéndoles que, si en el improrrogable término de ocho dias no envían á este Gobierno el estado de referencia, les exigiré las demás responsabilidades en que también han incurrido.

Burgos 3 de diciembre de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

* * *

Relación que se cita.

Zazuar.
Fresno de Riotirón.
Cantabrana.
Frias.
Rojas.
Rublacedo de Abajo.

Cayuela.
Marmellar de Arriba.
Renuncio.
Revillarruz.
Riocerezo.
Rioseras.
Sotopalacios.
Sotragero.
Ubierna.
Villasandino.
Cogollos.
Retuerta.
Santa Maria Mercadillo.
Valdorros.
Valluércanes.
Cueva de Roa.
Barbadillo de Herreros.
La Gallega.
Valle de Zamanzas.
Sandoval de la Reina.
Santa Maria Ananúñez.
Aforados de Moneo.
Merindad de Valdivielso.

Diputación Provincial

CONTADURIA.

Mes de diciembre de 1914.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de mayo de 1886.

	Pesetas.
Administración provincial	30600
Servicios generales.....	2000
Obras obligatorias.....	12000
Cargas.....	750
Instrucción pública.....	5000
Beneficencia.....	45000
Corrección pública.....	8000
Imprevistos.....	2000
Nuevos establecimientos.	»
Carreteras.....	4000
Obras diversas.....	1000
Otros gastos.....	500
Resultas.....	»
Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
Total.....	110850

En Burgos á 27 de noviembre de

1914.—El Contador, Virgilio López-Gil.—Conforme: El Ordenador de pagos, Juan Merino.

Noviembre 30 de 1914.—La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó, previa la declaración de urgencia, aprobar la precedente distribución. = El Secretario, Pedro Tena.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en su sesión ordinaria del dia de ayer, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuación y que ha de regir en la subasta de géneros y materiales que han de suministrarse para el servicio de los acogidos y de los talleres del Hospicio, durante el año próximo de 1915.

CONDICIONES ESPECIALES

1.ª La clase de géneros y materiales que se subastan, su cantidad, los precios y tipos que han de regir en el remate, son los siguientes:

Vestuario.

500 metros de tela algodón curado para sábanas, de 190 centímetros de ancho, de Poch, á 2'05 pesetas uno.
2000 metros de tela para camisas, calzoncillos y enaguas, á 0'97 pesetas.
300 metros de lienzo de hilo para sábanas de enfermería, á 1'37 pesetas.
250 metros de cuti hilo para colchones, á 2'10 pesetas.
100 metros de terliz hilo para jergones, á 1'50.
250 metros de busqueta para cortinas, á 0'80.
250 metros de bayeta azul para refajos, á 2'05.
300 metros de percalina para fofros, á 0'60.
500 metros de pisana para delanteros, á 1'05.
500 metros de satén Victoria para vestidos, á 0'80.

500 metros de cretona azul Vergara para id., á 0'55.
200 metros de pisana para blusas, á 1'45.
200 metros de lanilla para mantos, á 2.
250 metros de dril para corsés, á 1'10.
350 metros de cretona para colchas, á 0'80.
800 pañuelos de bolsillo, á 0'30 uno.
200 pañuelos de cabeza, á 0'42.
50 kilogramos de algodón negro para medias, á 4'70.
16 kilogramos de lana blanca para id., á 6.

Inclusa.

400 metros de tela algodón para pañales, á 1'31 pesetas uno.
400 metros de bayeta pajiza para mantillas, á 2'50.
50 metros de muletón blanco, dos pelos, para id., á 0'85.
100 metros de franela para justillos, á 0'80.
200 metros de cinta para fajeros, á 0'35.
150 metros de cretona para chambritas, á 0'70.
150 metros de busqueta para camisitas, á 0'85.

Taller de sastrería.

300 metros de paño de patén, á 5'50 pesetas uno.
100 metros de paño negro, á 6.
30 metros de paño azul para gorras, á 10.
10 metros de paño verde para id., á 8.

Taller de zapatería.

700 kilogramos de suela limpia de buena calidad, que no sea catalana, á 4'50 pesetas uno.
80 kilogramos de calceta limpia de buena calidad, que cada una no exceda de un kilo, á 9'50.
150 kilogramos de becerro negro engrasado, limpio y de buena calidad, á 6'25.
Tres docenas de badanas, que cada docena pese cinco kilos, á 6.
18 kilogramos de cáñamo francés, número 8, á 4'75.

Taller de tejidos.

370 kilogramos de algodón de tejer, negro y plomo, torcido á dos cabos, del número 20, á 4'25 pesetas uno.

80 kilogramos de algodón para tejer, blanco y azul, torcido á dos cabos, del número 16, á 4'25.

115 kilogramos de lana blanca, en rama, 1.ª calidad, para tejer, á 3'05.

20 kilogramos de lana blanca hilada, de 1.ª calidad, para tejer, á 3'50.

10 kilogramos de lana azul hilada, de 1.ª calidad, para tejer, á 5.

2.ª Cada proposición podrá comprender uno ó varios de los artículos que quedan relacionados.

3.ª El contratista se obligará á entregar en el establecimiento, libre de todo gasto, las telas, paños y demás artículos dentro del plazo de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la adjudicación definitiva.

4.ª Los géneros y demás artículos han de ser exactamente iguales á las muestras aprobadas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, tanto en calidad como en anchos, de modo que el género que no reuna las referidas condiciones será desechado.

5.ª La entrega se hará á presencia del Sr. Director, el cual podrá suspender la admisión de la parte que no esté ajustada á las condiciones que han de servir de tipo. En este caso, así como en las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento, rescisión y demás efectos de la subasta, se resolverá gubernativamente por la Diputación ó por la Corporación que la represente, cuando aquélla no se hallare reunida, sin perjuicio de acudir á la vía contenciosa.

6.ª La Administración de la Casa provincial de Beneficencia se obliga á pagar el importe de los géneros admitidos en el término de un mes, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

7.ª El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1'20 por 100 sobre todas las cantidades que realice de la Caja provincial.

8.ª Los gastos de la subasta serán de cuenta del contratista.

9.ª El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, de que habla el artículo 15 de la instrucción de 24 de enero de 1905, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

10. Con arreglo á lo acordado por la Diputación, en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la caja provincial para optar á las subastas de servicios provinciales, abonarán á la misma, por derechos de custodia y con arreglo á la siguiente escala, las cantidades que se expresan á continuación: de 1 á 100 pesetas, 5 pe-

setas; de 101 á 500, 10; de 501 á 1000, 15; de 1001 á 5000, 25, y de 5001 á 10.000, 50.

11. Los géneros objeto de la subasta, excepto el cáñamo, habrán de ser de producción nacional, en cumplimiento de lo que determina el artículo 7.º del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la industria española, de 14 de febrero de 1907.

CONDICIONES GENERALES

1.ª El rematante acepta todas las responsabilidades que establece la citada Instrucción de 24 de enero de 1905, renunciando á todo fuero y privilegio.

2.ª El contrato ha de hacerse á riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio por que lo tengan los jornales ó por circunstancias no expresadas terminantemente en las condiciones fijadas para este servicio.

3.ª Las responsabilidades en que incurran los contratistas, si faltaren á lo estipulado, se exigirán por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, salvo el derecho de aquéllos para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.

4.ª La subasta se celebrará en esta capital bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó de quien haga sus veces, con asistencia de un Diputado designado por la Corporación, en el salón de actos de la Diputación provincial, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio en el día y hora que se designe y sitio mencionado, dándose lectura del art. 17 de la Instrucción, del anuncio de subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito y firmado por el presentador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de varios géneros y materiales que han de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad.»

El Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel del sello de la clase 11.ª y se entregarán cerrados al Sr. Presidente y dentro

de ellos debera hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del total á que ascienda la proposición, y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un ujier ú ordenanza, por mandato del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que haya dado á los pliegos al ser presentados.

Octava. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.ª de la Instrucción, y las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá el expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha definitiva-

mente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

Decimatercia. Las proposiciones deberán escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras, que no estén salvadas al pie, y con sujeción al siguiente.

Modelo.

D. N. N., vecino de... enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día... de... del corriente año, las cuales acepto, me comprometo á suministrar á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad, los géneros siguientes: (los precios han de escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras y arreglados al vigente sistema monetario.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que, durante el plazo de diez días, puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 1.º de diciembre de 1914.
—El Vicepresidente, Aurelio Gómez.
—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Circular.

El Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, con fecha 30 de noviembre último, me dice lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública, con fecha 21 del actual, me dice lo siguiente:

«A conocimiento de este Ministerio ha llegado que Maestros de Escuelas Nacionales desean elevar al Gobierno de S. M. súplicas de la juventud escolar española, solicitando la interposición de los buenos oficios de éste, cerca de las Potencias beligerantes, para ver si es posible obtener de ellas una suspensión en las hostilidades, una tregua en la lucha, durante la próxima Navidad, y rendir de este modo el más alto homenaje á esta fiesta de amor y de paz que ha unido siempre en un solo y común sentimiento de fraternidad y de concordia todos los corazones cristianos.

Concediendo toda la importancia que en sí encierra á esta consoladora y laudable iniciativa, el Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes me ordena

participe á V. S. que es conveniente haga saber á todos los Maestros y Maestras del Distrito Universitario, que las instancias que con ese fin se envíen, deberán ser dirigidas al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros y se cursarán por ese Rectorado, remitiéndolas á este Ministerio para la resolución que en definitiva proceda».

Lo que traslado á V. S. para que lo haga llegar á conocimiento de los Maestros y Maestras de esa provincia.»

Lo que tengo el gusto de hacer público por medio de la presente circular para que llegue á conocimiento de los Maestros y Maestras de esta provincia, al objeto de que cumplan con toda *urgencia* posible y *solicitud* cuanto se ordena por la Superioridad, debiendo dirigir las instancias, como queda indicado, al *Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por conducto del Rectorado de Valladolid.*

Los Alcaldes se servirán dar cuenta de esta circular á los funcionarios de sus términos municipales respectivos á quienes va dirigida.

Burgos 3 de diciembre de 1914.— El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

Providencias judiciales

Briviesca.

Requisitoria.

Barcina Martínez (Pío), de 41 años de edad, casado, labrador y vecino de Quintanilla Cabe Soto, en esta provincia, de estatura regular, más bien bajo, de pelo castaño claro, barba clara y del mismo color, nariz regular, ojos garzos, de carnes regulares y bien proporcionado, usa blusa corta rayada, de color claro, pantalón de pana verde, alpargatas negras, el cual se ha fugado de su domicilio, en el que se hallaba en custodia, en cuya causa sobre lesiones á Apolinar Cortés Ruiz y otros, he acordado proceder á su busca, captura y conducción á este Juzgado en calidad de preso, encargando á todas las Autoridades civiles y militares así lo verifiquen, caso de ser habido, apercibiéndole á la vez, que si no comparece en este Juzgado dentro del término de diez días que al efecto se le conceden, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Briviesca 25 de noviembre de 1914.—Modesto Domingo.—Por su mandado, Laureano García.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Listas expresivas de los nombres de los adjuntos de todos los Tribunales municipales de la provincia de

Burgos y del número de orden que á cada uno de aquéllos ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo á lo que preceptúa la regla 2.^a del artículo 11 de la ley de Justicia municipal, para actuar durante el próximo año de 1915.

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES

Arauzo de Miel.

- 1 D. Pedro del Barrio Rubio.
- 2 D. Julián Gil Santiago.
- 3 D. Eugenio Manguán.
- 4 D. Santiago Hernando Rica.
- 5 D. Daniel Benito Navas.
- 6 D. Santiago Peñaranda Benito

Arauzo de Salce.

- 1 D. Wenceslao Coruña Arauzo.
- 2 D. Fulgencio Delgado López.
- 3 D. Timoteo Pascual Fernández
- 4 D. Florencio Carazo Sa-tre.
- 5 D. Manuel Hernando Nebreda.
- 6 D. Mateo Hernando Revilla.

Barbadillo de Herreros.

- 1 D. Daniel Juan Risueño.
- 2 D. Sinforiano Esteban Gallo.
- 3 D. Bonifacio García Rubio.
- 4 D. Arsenio Benito Pérez.
- 5 D. Evaristo Gallo Garachana.
- 6 D. Bonifacio García Rubio.

Barbadillo del Mercado.

- 1 D. Germán Vicario Puente.
- 2 D. Andrés Sastre Arriespago-chaga.
- 3 D. Sebastián García de Domingo.
- 4 D. Leoncio de las Heras Sanz.
- 5 D. José González García.
- 6 D. Hipólito Cámara Peña.

Barbadillo del Pez.

- 1 D. Juan Blanco Cardero.
- 2 D. Aniceto García Aparicio.
- 3 D. Cecilio Peraita Ozarin.
- 4 D. Simón García Peraita.
- 5 D. Jacinto Cardero García.
- 6 D. Casto Peraita Cardero.

Cabezón de la Sierra.

- 1 D. Francisco de Miguel Lacalle.
- 2 D. Bernardino Andres Pedro.
- 3 D. Antonio Alonso Elvira.
- 4 D. Silverio Andrés Lacalle.
- 5 D. Pablo de Miguel Lacalle.
- 6 D. Joaquín Lacalle Miguel.

Campolara.

- 1 D. Manuel Pérez García.
- 2 D. Pablo Vicario Benito.
- 3 D. Isidro Serrano Lamo.
- 4 D. Isidoro Prieto Serrano.
- 5 D. Manuel Vicario Marín.
- 6 D. Antonio Jaramillo Vicario.

Canicosa.

- 1 D. Celestino Andres Cobaleda.
- 2 D. Odón Ayuso Chicote.
- 3 D. Martín García Peiro-tén.
- 4 D. Pantaleón Valgañón de Pedro.
- 5 D. Miguel Chaperó Ibáñez.
- 6 D. Pedro Gil Marcos.

Carazo.

- 1 D. Isaac Pinilla Izquierdo.
- 2 D. Alejandro Palomero Izquierdo.
- 3 D. Tomás Palomero Izquierdo.
- 4 D. Antonio Cámara Cámara.
- 5 D. Gervasio Cibrián Palomero.
- 6 D. Pablo Izquierdo Palomero (menor).

Cascajares de la Sierra

- 1 D. Dionisio Serrano Alonso.
- 2 D. José Porras Marijuán.
- 3 D. Luis Marijuán Marijuán.
- 4 D. Antonio Marijuán Marijuán.
- 5 D. Pedro Alonso Marañón.
- 6 D. Bernardo Acinas Portugal.

Castrillo de la Reina.

- 1 D. Vicente Medel Salas.
- 2 D. Pascual Gonzalo Izquierdo.
- 3 D. Vicente Tapia Lucas.
- 4 D. Calixto Sanz Lucas.
- 5 D. Lino Salas Sanz.
- 6 D. Vicente Abad Llorente.

Castrovieja.

- 1 D. Juan Cabezón Corral.
- 2 D. Fermín García Huerta.
- 3 D. Hermenegildo Contreras Barriuso.
- 4 D. Victor Cabezón Corral.
- 5 D. Agustín García Esteban.
- 6 D. Braulio Barriuso Huerta.

Contreras.

- 1 D. Gregorio Portugal Martín.
- 2 D. Francisco Tamayo González.
- 3 D. Miguel Portugal Martín.
- 4 D. Manuel Fernández Alonso.
- 5 D. Ignacio Hortigüela Manzano.
- 6 D. Vicente Llamó Portugal.

Espinosa de Cervera.

- 1 D. Miguel Aragón Hernández.
- 2 D. Mariano Abajo Andrés.
- 3 D. Agustín de la Hoz Núñez.
- 4 D. Mariano Hernando Espeja.
- 5 D. Victor Alamo Alamo.
- 6 D. Pedro Martínez Alamo.

Gallega (La)

- 1 D. Esteban Peñas Silleras.
- 2 D. Florentino Silleras Contreras.
- 3 D. Gregorio Peñas Mayor.
- 4 D. Calixto Contreras Andrés.
- 5 D. Martín Contreras Crespo.
- 6 D. Román Crespo Gete.

Hacinas.

- 1 D. Manuel González Gutiérrez.
- 2 D. Feliciano Gutiérrez Gutiérrez.
- 3 D. Urbano Gómez Terrazas.
- 4 D. Mariano Palacios Molinero.
- 5 D. Atanasio Pérez.
- 6 D. Agapito Benito Juan.

Hinojar del Rey.

- 1 D. Policarpo Cuenca Pérez.
- 2 D. Lorenzo Sebastián Pérez.
- 3 D. Valentín Cuenca Aguilera.
- 4 D. Joaquín Sebastián Pérez.
- 5 D. Augurio Moncalvillo.
- 6 D. Esteban Tejedor Aguilera.

Hontoria del Pinar.

- 1 D. Román Rejas Alonso.
- 2 D. Julián de Miguel Rejas.
- 3 D. Benito Llorente Pérez.
- 4 D. Felipe Martínez Sanz.
- 5 D. Cecilio Plaza Parra.
- 6 D. Luciano Plaza Hacinas.

Hortigüela.

- 1 D. Doroteo Hurtado García.
- 2 D. Aniceto Alcalde Alonso.
- 3 D. Santos Alcalde Marijuán.
- 4 D. Luis Marijuán Juarros.
- 5 D. Cipriano Nuño Romero.
- 6 D. Cesáreo Nuño Saiz.

Hoyuelos de la Sierra.

- 1 D. Eustaquio García Saiz.
- 2 D. Demetrio Cabrejas Camarero.
- 3 D. Domingo Arribas Moral.
- 4 D. Casto García Gómez.
- 5 D. Vicente Ballesteros Antón.
- 6 D. Eustaquio García Saiz.

Huerta de Rey.

- 1 D. Felipe Perdiguero Guerrero
- 2 D. Constantino Vivancos Villarreal.
- 3 D. Mariano Esteban Redondo.
- 4 D. Juan Diez Palacios.
- 5 D. Cirilo Villarreal Ortega
- 6 D. Toribio Carazo Rica.

Jaramillo de la Fuente.

- 1 D. Napoleón Ortega García.
- 2 D. Doroteo Ortega Paniego.
- 3 D. Salvador Rivero Paniego.
- 4 D. Valentín Ortega Paniego (mayor).
- 5 D. Nicolás Paniego Andrés.
- 6 D. Gregorio Sebastián Andrés.

Jaramillo Quemado.

- 1 D. Victor Palacios Abad.
- 2 D. Segundo Pérez Arribas.
- 3 D. Salustiano Arroyo Sainz.
- 4 D. Cipriano Sainz Ortega.
- 5 D. Alvaro Sainz Arroyo.
- 6 D. Eusebio Castaño Bernabé.

Jurisdicción de Lara.

- 1 D. Ambrosio Blanco Moreno.
- 2 D. Leoncio Serrano Moreno.
- 3 D. Miguel Vicario Benito.
- 4 D. Agapito Santa María.
- 5 D. Braulio Vicario Benito.
- 6 D. Faustino Gil Lázaro.

Mambrillas de Lara.

- 1 D. Julián Arnáiz González.
- 2 D. Justo Grande y Grande.
- 3 D. Isidoro Moreno García.
- 4 D. Nicolás Serrano Heras.
- 5 D. Elías Moreno García.
- 6 D. Jerónimo Orcajo Sanz.

Mamolar.

- 1 D. Isidoro Peña Mozo.
- 2 D. Ubaldo Bartolomé Bartolomé.
- 3 D. José Bartolomé Mozo.
- 4 D. Matías Bartolomé Bartolomé.
- 5 D. Basilio Bartolomé González
- 6 D. Nazario Peña Bueno.

Monasterio de la Sierra.

- 1 D. Pablo Esteban Diez.
- 2 D. Justo García Esteban.
- 3 D. Lucas García Esteban.
- 4 D. Inocencio Esteban Esteban.
- 5 D. Valentín García María.
- 6 D. Julián Esteban Ballesteros.

Moncalvillo de la Sierra.

- 1 D. Silverio Fuente y Fuente.
- 2 D. Juan Elvira Alonso.
- 3 D. Tomás Benito Elvira.
- 4 D. Ignacio Elvira Benito.
- 5 D. Miguel Santos Benito.
- 6 D. Indalecio Elvira Fuente.

Monterrubio.

- 1 D. Demetrio Camarero de la Torre.
- 2 D. Gervasio López Pérez.
- 3 D. Agustín Abad de la Torre.
- 4 D. Emeterio Pérez Sanz.
- 5 D. Robustiano Pérez Camarero.
- 6 D. Victor Sainz de la Torre.

Neila.

- 1 D. Norberto González González.
- 2 D. Florentino González García.
- 3 D. Simeón López Gil.
- 4 D. Antonio González y González.
- 5 D. León González García.
- 6 D. Patricio González Tierno.

Palacios de la Sierra.

- 1 D. Clemente Tablado Alonso.
- 2 D. Hilario Mediavilla Martín.
- 3 D. Antón Arrández Mediavilla
- 4 D. Benito Hernández Ayuso.
- 5 D. Feliciano Alonso Juanes.
- 6 D. Juan Alonso Manzano.

Pinilla de los Barruecos.

- 1 D. Mariano Fernández Barrio.
- 2 D. Pedro Cámara Izquierdo.
- 3 D. Casto Rey y Rey.
- 4 D. Martín Fernández Pineda.
- 5 D. Francisco Camarero Fernández.
- 6 D. Elías Moreno Rey.

Pinilla de los Moros.

- 1 D. Ángel Hacinas Portugal.
- 2 D. Marcelino Alonso Serrano.
- 3 D. Francisco Ballesteros Montero.
- 4 D. Victoriano Pascual Alonso.
- 5 D. Tomás Moral Pascual.
- 6 D. Gregorio Fernández Castriño.

Quintanalara.

- 1 D. Sisebuto Alonso Alonso.
- 2 D. Fabián Heras Muñoz.
- 3 D. Eleuterio Arnáiz González.
- 4 D. Timoteo Arnáiz Gil.
- 5 D. Marcelino Gil Ibáñez.
- 6 D. Raimundo González Gil.

Quintanar de la Sierra.

- 1 D. Aniceto Ibáñez Medel.
- 2 D. Macario Abad Santa María.
- 3 D. Andrés Pascual Rioja.
- 4 D. Bernardo Martínez de Pedro.
- 5 D. Benito Elvira Hervás.
- 6 D. Santiago Montero Minguarán.

Quintanaraya.

- 1 D. Venancio Carazo y Llana.
- 2 D. Sabino Briongos García.
- 3 D. Evencio Peñalba Moncalvillo.
- 4 D. Rafael Miguel García.
- 5 D. Pío García Peñalba.
- 6 D. Clemente Hernando Marín.

Rabanera del Pinar.

- 1 D. Teodoro Cebrián Sanz.
- 2 D. Bernardino Camarero Manchado.
- 3 D. Miguel Cabreja Cebrián.
- 4 D. Patricio Pascual Camarero.
- 5 D. Pedro Elvira Contreras.
- 6 D. Juan Pascual Manchado.

Revilla (La)

- 1 D. Juan Gonzalo Cámara.
- 2 D. Juan de Domingo Juan.
- 3 D. Anacleto de Miguel Martín.
- 4 D. Julián Maeso González.
- 5 D. Ambrosio de Domingo Martín.
- 6 D. José Barriuso Martín.

Riocavado de la Sierra.

- 1 D. Manuel Basurto García.

- 2 D. Pablo Martínez Antolin.
- 3 D. Simón Peraita Basurto.
- 4 D. Felipe Martínez García.
- 5 D. Valentín Crespo López.
- 6 D. Casto García Hoyuelos.

Salas de los Infantes.

- 1 D. Frutos Barriuso del Río.
- 2 D. Abraham Ontañón Rojo.
- 3 D. Eusebio Heras Olalla.
- 4 D. Máximo Rojo Olalla.
- 5 D. Juan Cebrián Hortiguera.
- 6 D. Juan Pineda España.
- 7 D. Simón Barriuso Rojo.
- 8 D. Cirilo Olalla Huerta.
- 9 D. Ramón Molinero Camarero.
- 10 D. Federico Calvo Ruiz.
- 11 D. Pedro Olalla Serrano.
- 12 D. Gerardo Heras Millán.

San Millán de Lara.

- 1 D. Hipólito Juez de la Torre.
- 2 D. Elías Barga y Barga.
- 3 D. Eleuterio Juez Bernabé.
- 4 D. José Barga Millán.
- 5 D. Ezequiel Juez y Juez.
- 6 D. Mariano Puente Blanco.

Santo Domingo de Silos.

- 1 D. José Gete García.
- 2 D. Eladio Martín Zorrilla.
- 3 D. Eugenio Alamo Alonso.
- 4 D. Maximino Martínez y Martínez.
- 5 D. Félix Setien Martínez.
- 6 D. José Pérez García.

Tinieblas.

- 1 D. Claudio Juez y Juez.
- 2 D. Higinio del Hoyo Juez.
- 3 D. Eusebio Juez Bernabé.
- 4 D. Benjamín del Hoyo Marcos.
- 5 D. Secundino del Hoyo Marcos.
- 6 D. Blas Lázaro Bernabé.

Torrelara.

- 1 D. Simeón Coro Ibáñez.
- 2 D. Felipe Ibáñez González.
- 3 D. Ángel Arnáiz Juez.
- 4 D. Lesmes Ibáñez Arnáiz.
- 5 D. Ruperto Ortega González.
- 6 D. Enrique Arnáiz Juez.

Valle de Valdelaguna.

- 1 D. Benigno Fernández Gutiérrez.
- 2 D. José Burgos Camarero.
- 3 D. Leandro Basurto González.
- 4 D. Cirineo Hernáiz Martín.
- 5 D. Pedro Alonso Calvo.
- 6 D. Damián García Serrano.

Vilciestre del Pinar.

- 1 D. Francisco Chaperó Pablo.
- 2 D. Agapito de Rioja Martínez.
- 3 D. Hilario de Pedro Pablo.
- 4 D. Urbano Mediavilla Martínez.
- 5 D. Cipriano Martínez Redondo.
- 6 D. Mariano González Redondo.

Villaespa.

- 1 D. Patricio Orcajo Vicario.
- 2 D. Julián García Orcajo.
- 3 D. Cecilio Ortega Gutiérrez.
- 4 D. Celestino Gutiérrez García.
- 5 D. Manuel Santa María.
- 6 D. Dionisio Andrés Cano.

Villanueva de Carazo.

- 1 D. Matías Benito Gonzalo.
- 2 D. Eleuterio de Juan Rey.
- 3 D. Evaristo Juan Gonzalo.
- 4 D. Julián Benito Martín.
- 5 D. Julian Izquierdo Palacios.
- 6 D. Luis Cuadrado Ontañón.

Villoruebo.

- 1 D. Esteban del Hoyo Santa María.
- 2 D. Benito Alegre Moreno.
- 3 D. Isidoro Cuesta Arribas.
- 4 D. Luis Varga Lozano.
- 5 D. Julián Moreno Alonso.
- 6 D. Cipriano Santa María.

Vizcainos.

- 1 D. Vito Sebastián.
- 2 D. Raimundo Montero.
- 3 D. Agustín Moral.
- 4 D. Braulio Castrillo.
- 5 D. Félix Moncalvillo.
- 6 D. Francisco Sebastián.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 3.ª y a los efectos de la 4.ª del citado artículo 11 de la ley de 5 de agosto de 1907.

Burgos 18 de noviembre de 1914. —El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Los aspirantes presentados a los cargos vacantes de Juez municipal suplente de Eterna y de Fiscal municipal propietario de Miraveche, son: D. Gabriel Garrido San Martín y D. Filiberto González Campo, respectivamente.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 2 de diciembre de 1914. —Cipriano Martín Blas.

Alcaldía de Frandovínez.

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Frando vinez 1.º de diciembre de 1914. —El Alcalde, Tomás Moral.

Alcaldía de Arauzo de Miel.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes los que se crean agraviados, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Arauzo de Miel 28 de noviembre de 1914. —El Alcalde, Felipe Mozo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tobes y Rahedo.

Los Barrios de Bureba. Villanueva de Odra.

Respecto de rústica y pecuaria: Junta de Traslaloma.

Alcaldía de Tobes y Rahedo.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1915, se halla expuesta al público por término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tobes y Rahedo 30 de noviembre de 1914. —El Alcalde, P. O., Francisco Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Odra. Frandovínez.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Formado por el Ayuntamiento de esta ciudad un proyecto de Ordenanzas y Reglamento para el buen uso, aprovechamiento y régimen de las aguas del cauce molinar que recorre este término municipal, y con el fin de que dicho proyecto sea conocido, estudiado y censurado o aprobado, en su caso, por el presente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la Instrucción aprobada por Real orden de 25 de junio de 1884, se convoca a Junta general, que tendrá lugar en el salón de sesiones de esta casa consistorial, el día 10 de enero del próximo año de 1915 y su hora de las diez y siete, a todos los usuarios e industriales que se aprovechen de las aguas de citado cauce y a todos aquellos que, por cualquier concepto, se crean interesados en los mismos.

Medina de Pomar 30 de noviembre de 1914. —El Alcalde, José Guinea.

Anuncios particulares

Alcaldía de Villayuda.

En este término municipal ha sido recogida una yegua cerrada, de pelo negro, calzada de las dos patas, con cabezada en mal uso, sin señas particulares y de dueño desconocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y al objeto de que su dueño pueda presentarse a recogerla, previo pago de los gastos causados, en el término de quince días, pues pasados que sean se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Villayuda 28 de noviembre de 1914. —El Alcalde, Pedro Hernando.

Se traspasa el acreditado ventorro titulado «El Arenal», sito en la carretera de Madrid. Para tratar, con su dueño en el mismo. 1-2